

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0085/15**

VISTO:

La existencia de terrenos baldíos ubicados en las Localidades de Oriente y El Perdido, propiedad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de macizos que por sus dimensiones son aptos para la construcción de una vivienda, no así para la construcción de una repartición municipal.

Que existen interesados en adquirir lotes para la construcción de una vivienda familiar.

Que según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Art. 159°, el Concejo Deliberante está facultado a autorizar la enajenación de inmuebles, previa tasación del mismo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública con el ===== objeto de enajenar los siguientes inmuebles, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

- 1.- Circ. XIII – Secc. A – Mza. 19 – Parcela 14 – Partida N° 4217, de Oriente.
- 2.- Circ. XIII – Secc. A – Mza. 28 – Parcela 17 – Partida N° 26162, de Oriente.
- 3.- Circ. IV – Secc. A – Mza. 31 – Parcela 1 – Partida N° 11.297, de El Perdido
- 4.- Circ. IV – Secc. A – Mza. 1 – Parcela 8 – Partida N° 24.440, de El Perdido.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2015.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3458/15

ANEXO I
ORDENANZA N° 3458/15

LICITACION PUBLICA N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1º) OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la enajenación de los siguientes inmuebles de Propiedad Municipal, ubicados en las localidades de Oriente y El Perdido, designados catastralmente como:

- 1.- Circ. XIII – Secc. A – Mza. 19 – Parcela 14 – Partida N° 4217, de Oriente.
- 2.- Circ. XIII – Secc. A – Mza. 28 – Parcela 17 – Partida N° 26162, de Oriente
- 3.- Circ. IV – Secc. A – Mza. 31 – Parcela 1 – Partida N° 11.297, de El Perdido
- 4.- Circ. IV – Secc. A – Mza. 1 – Parcela 8 – Partida N° 24.440, de El Perdido.

2º) BASE: La base para la aceptación de la oferta se fija en la suma de \$

3º) FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente:

- a.- 50 % en dinero en efectivo al momento de suscribirse el respectivo boleto de compraventa
- b.- 50 % restante al momento de suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio.

4º) DESTINO – COMIENZO DE LAS OBRAS: Los inmuebles enajenados deberán ser destinados a la construcción de vivienda unifamiliar, debiendo comenzarse las obras dentro de los 365 días de suscripto el respectivo boleto de compraventa.

5º) OFERENTES: Deberán poseer domicilio en el Distrito con una antigüedad no menor a tres años y no deberán poseer inmuebles a su nombre.

6º) PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Jefe de Compras de la Municipalidad, identificando el N° de esta Licitación y conteniendo en su interior la oferta realizada y este Pliego debidamente suscripto por el oferente.- No se admitirán ofertas por más de un lote.

7º) ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO: La escritura traslativa de dominio deberá realizarse dentro de los 365 días de la firma del boleto de compraventa, debiendo en esta fecha indefectiblemente tener aprobados por la Dirección de Obras Públicas los planos que demande la construcción a realizarse.

Los gastos que la misma demande serán soportados en su totalidad por el adquirente y pasada por ante el Notario que este designe.-